GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE № 29045-2024, de fecha 28 de agosto de 2024; presentado por la empresa PMDUC SERVICIOS S.A.C., con RUC N° 20607151378, debidamente representado por VALERA OSORES MATIAS PAOLO, identificado con DNI N° 45522973; SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en AV. SAN LUIS N° 2092 TIENDA 398-B, MZ. M-4, LT. 32, URB. SAN BORJA, I ETAPA – SAN BORJA.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en AV. SAN LUIS N° 2092 TIENDA 398-B, MZ. M-4, LT. 32, URB. SAN BORJA, I ETAPA – SAN BORJA; con la calificación de RIESGO MEDIO, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 163.70 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. Nº 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 03 de setiembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el Sr. Martín Zevallos Arbulú, con Registro RITSE N° 00131; manifiesta que no ha realizado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, porque no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar: Está en proceso de implementación de la ducteria (completarla). Por lo que se concluye que el objeto de inspección; NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, "Para la realización de la diligencia de ITSE, el Establecimiento Objeto de Inspección debe encontrarse implementado para el tipo de actividad a desarrollar, debiendo cumplir con las siguientes condiciones básicas: ..c) Contar con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.".

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el inciso c) del Artículo 23.- Diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y emisión del informe, "Si el Establecimiento"

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Objeto de Inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el/la Inspector/a deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria.".

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa PMDUC SERVICIOS S.A.C., con RUC N° 20607151378, debidamente representado por VALERA OSORES MATIAS PAOLO, identificado con DNI N° 45522973; para desarrollar el giro de RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en AV. SAN LUIS N° 2092 TIENDA 398-B, MZ. M-4, LT. 32, URB. SAN BORJA, I ETAPA – SAN BORJA; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE de fecha 03 de setiembre de 2024 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES